REF: MEMORÁNDUM DDO N° 013/2014 S/ PEDIDO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 19/12 "CONSTRUCCIÓN DE JEFATURA DE POLICÍA NACIONAL EN CONCEPCIÓN"

DICTAMEN A.J. Nº 402 /14

Asunción, 22 de abril de 2.014.

SEÑOR DIRECTOR JURÍDICO:

En relación con el expediente de referencia, cumplo en informar que por Memorándum N° DDO N° 013/14 la Directora General de Planificación Estratégica, **Abog. Fabiola Molas**, remitió el pedido planteado por la Encargada de Despacho de la Dirección de Obras **Lic. Cristina Florentín**, sobre la posibilidad de ampliar la suspensión de obra correspondiente al Contrato N° 79/12 para la construcción de Jefatura de Policía Nacional en Concepción.-

En tal sentido, como antecedente del pedido planteado se tiene que la firma Inversiones Construcciones y Propiedades (INCOP) S.A. fue contratada para la construcción de la Jefatura Policial de Concepción, en el marco del **Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 19/2012 "Construcción de Jefatura de Policía Nacional en Concepción - Plurianual" en el Programa 007 Servicios de Equipamiento de la Policía Nacional**, autorizada por Resolución de Adjudicación Nº 392 de fecha 21 de diciembre de 2012; por un monto total de Gs. 7.702.908.763 (Guaraníes siete mil setecientos dos millones novecientos ocho mil setecientos setenta y tres).-

En el citado contrato las partes acordaron la vigencia del mismo por el lapso de un año, cuyo vencimiento hubiese operado el 21 de diciembre de 2013. Sin embargo, los plazos fueron suspendidos en virtud a la Resolución N° 295 de fecha 28 de noviembre de 2013.-

Al respecto, es importante señalar que antes de la suspensión de la Obra la firma contratista informó a la Dirección de Obras que los trabajos concernientes están sufriendo retrasos importantes por falta de un fiscal de obras, la falta de aprobación del certificado básico de obras N° 2 que deriva en la falta de pago del mismo, ocasionando esta situación inconvenientes administrativos por la falta de flujo de efectivo. Enfatizando además, un retraso de 75 (setenta y cinco) días a consecuencia de precipitaciones pluviales y la falta de provisión de energía eléctrica que impide la utilización de agua del pozo artesiano, interrumpido por el corte de suministro realizado por la ANDE, por incumplimiento de pago.-

En tal sentido, por Memorándum DDO N° 110/2013 el **Arq. Ariel Martínez**, entonces Director de Obras solicitó a la Dirección General de Planificación Estratégica la realización de gestiones necesarias para la suspensión temporal de la obra en cuestión, teniendo en cuenta las justificaciones planteadas por la empresa contratista.-

Atento a las situaciones fácticas señaladas, por **Resolución N° 295 de fecha 28 de noviembre de 2013**, el Ministro del Interior en uso de sus atribuciones y competencias resolvió suspender temporalmente la ejecución del Contrato N° 79/2012, por el lapso de noventa días, de conformidad a lo establecido en el Art. 55° inc "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Resulta importante mencionar, que el Art. 2° del mencionado acto administrativo estipula la posibilidad de que la entidad prorrogue la suspensión por razones debidamente justificadas, y en el 3° se estableció que la Dirección de Obras sería la responsable de la verificación y encargada de canalizar las gestiones pertinentes para llegar a una solución inmediata de los inconvenientes generados.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

REF: MEMORÁNDUM DDO N° 013/2014 S/ PEDIDO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 19/12 "CONSTRUCCIÓN DE JEFATURA DE POLICÍA NACIONAL EN CONCEPCIÓN"

En tal sentido, la Dirección encargada de subsanar los inconvenientes ha informado a través del Memorándum DDO N° 013 de fecha 10 de abril de 2014, que hasta la fecha la Comandancia de la Policía Nacional no ha remitido el informe de los relevamientos y evaluaciones de la obra citada, además no se ha subsanado el problema principal "la falta de Fiscal de Obras", necesario para la certificación correspondiente de los Certificados Básicos de los periodos febrero, marzo y abril de 2013.-

Las circunstancias esbozadas por la Encargada de Despacho, ameritan ampliar la suspensión del contrato a efectos de subsanar los inconvenientes generados, a fin a garantizar la correcta ejecución y culminación satisfactoria de la obra.-

Al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas en su Art. 55 "Derecho de las Contratantes" reza: ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ... c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público...".-***

En ese mismo sentido, la cláusula 20 del Contrato N° 79/12 expresa que las causales y procedimiento para suspender temporalmente el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/13 y en las condiciones generales del contrato.-

Por las fundamentaciones expuestas y considerando el pedido de la Dirección de Obras, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde ampliar el periodo de suspensión de la obra correspondiente al Contrato N° 79/12 **"Construcción de Jefatura de Policía Nacional en Concepción"**, hasta tanto sean subsanadas todas las cuestiones aludidas, *debiendo la Dirección de Obras realizar todas las gestiones pertinentes para llegar a una solución inmediata a los inconvenientes generados, a fin de reanudar la misma en la brevedad posible.-*

Es mi dictamen.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

NORMA NOGUERA
Asesora Jurídica

Asunción, 22 de abril de 2014.

SEÑOR SECRETARIO GENERAL:

Con relación al Dictamen que antecede, esta Dirección Jurídica comparte la opinión de la Asesora preopinante, por lo que corresponde poner a conocimiento y consideración del S.E. el señor Ministro a efectos de la formalización del acto administrativo correspondiente.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Jurídica

ABG. OLINDO LÓPEZ VAESKEN
DIRECTOR JURÍDICO